



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 709-R-UNICA-2017**

Ica, 29 de Diciembre de 2017

**VISTO**

El acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria (Permanente) del 28 de Diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria



opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el ítem I del artículo 293° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pre grado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es por la modalidad: ADMISIÓN ORDINARIA: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 % y b) Por Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU) el 40%;

Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;

Que, con Resolución Rectoral N° 637-R-UNICA-2017 del 30 de Marzo de 2017, se aprueba el CUADRO GENERAL DE VACANTES para el Examen de Admisión 2017-I y II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 362-R-UNICA-2017 del 31 de Octubre de 2017, se a los miembros de la COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Proceso de Admisión 2017-II y 2018-I; asimismo con Resolución Rectoral N° 366-R-UNICA-2017 se oficializa la conformación de la Junta Directiva entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión 2017-II;

Que, con Resolución Rectoral N° 402-R-UNICA-2017 del 10 de Noviembre de 2017, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2017-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que consta de 86° artículos y 6 Disposiciones Finales;

Que, el 28 de Diciembre de 2017, de acuerdo al CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN Y FECHA DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2017-II se realizó el Examen de Admisión; el que concluye con la calificación de exámenes y publicación de resultados, bajo la responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión 2017-II; quienes entregan los resultados al Consejo Universitario a través del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la UNICA, quien lo pone a consideración del Pleno para su aprobación y publicación; siendo aprobado por unanimidad;



Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Relación de Ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante la modalidad de *Examen de Admisión 2017 - II*, en los rubros de ingresantes ordinarios y extraordinarios: exonerados de colegios, deportistas calificados, víctimas de terrorismo, titulados, discapacitados, hijo de servidor, Colegio Presidente, Mancomunidades, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina General de Admisión otorgue la constancia de ingreso respectiva, de acuerdo a la relación anexa a la presente Resolución.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística realice los procesos de matricula respectivos, en coordinación con sus respectivas Facultades.

**Artículo 4°: DISPONER** que el Portal de Transparencia y página Web de la UNICA efectúen la publicación de lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.


**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Admisión, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, Portal de Transparencia y dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
SECRETARIO GENERAL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL